

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROBLEDA-CERVANTES

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales  |                   |
|------------|-------------|--------------------|------------------------|-------------------|-------------------|
| Progr.     | Económica   |                    |                        |                   |                   |
| 920        | 221         | Gasto corriente    | 53.260,93              | 43.261,56         | 96.522,49         |
| 920        | 609         | Inversión          | 125.507,90             | 65.670,99         | 191.178,89        |
| 920        | 466         | Transferencias     | 51.559,40              | 26.258,00         | 77.817,40         |
|            |             | <b>Total</b>       | <b>230.328,23</b>      | <b>135.190,55</b> | <b>364.518,78</b> |

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### Altas en concepto de ingresos

| Aplicación económica |      |       | Descripción           | Euros             |
|----------------------|------|-------|-----------------------|-------------------|
| Cap.                 | Art. | Conc. |                       |                   |
| 4                    | 6    | 1     | Subvención fosas      | 42.000,00         |
| 1                    | 1    | 3     | IBI                   | 19.319,22         |
| 8                    | 7    | 0     | Remanente             | 73.871,35         |
|                      |      |       | <b>Total ingresos</b> | <b>135.190,55</b> |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202303885



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Robleda-Cervantes, 27 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303885

